Emisión de 15 de abril de 1992, de Obligaciones del Estado al 10,30 por 100: 38.5 millones de pesetas.

2. Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

Madrid, 4 de junio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

13588

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la duodécima subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 5 de junio de 1998.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 3 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de junio de 1998.

Fecha de amortización: 4 de diciembre de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 46.300,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 25.100,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,015 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,015 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,005 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,005 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra – Pesetas
98,015 y superiores	25.100,00	980.150,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 4 de junio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

13589

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1998, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, sobre los precios a satisfacer por la prestación de los servicios académicos para el curso 1998-1999.

Esta Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo hace público el acuerdo adoptado por el citado Consejo de Dirección, en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998:

El Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 8 del Estatuto aprobado por el Real Decreto 50/1992, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), acuerda:

Primero.—Los precios a satisfacer a la Escuela Oficial de Turismo por sus alumnos en régimen de enseñanza oficial o libre, así como por los alumnos de centros no estatales adscritos a la misma, en el curso 1998-1999, por las enseñanzas técnico-turísticas regladas, serán abonadas de acuerdo con las normas que se establecen en el presente acuerdo y en las cuantías que se señalan.

Segundo.—1. En los estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas la matrícula se realizará por cursos

completos, salvo cuando se trate de asignaturas pendientes, de acuerdo con lo que se indica con carácter específico. No se admitirá la matrícula por curso completo cuando se tenga aprobada alguna asignatura correspondiente a dicho curso.

- 2. Los alumnos admitidos en primer curso deberán matricularse obligatoriamente del idioma del que se hayan examinado en la prueba de acceso, siendo el segundo idioma de libre elección.
- Los alumnos en régimen de enseñanza oficial no podrán pasar a un curso superior con más de dos asignaturas pendientes. En el caso de tener tres o más asignaturas pendientes perderán su condición de alumnos oficiales.
- Los alumnos en régimen de enseñanza oficial con asignaturas pendientes correspondientes a cursos anteriores deberán matricularse de la totalidad de las mismas.
- 5. Los alumnos en régimen de enseñanza libre deberán matricularse del primer curso completo cuando se matriculen por primera vez. Cuando se matriculen de segundo o tercer curso deberán hacerlo de la totalidad de las asignaturas pendientes.
- 6. La obtención de matrícula de honor en un curso anterior completo dará derecho a matrícula gratuita en el curso siguiente. La obtención de matrícula de honor en una asignatura conlleva la exención del pago de una asignatura resultante de dividir el importe del curso en el que se matrícula entre el número de asignaturas (las asignaturas cuatrimestrales se contarán como media).
- 7. Los alumnos de centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo deberán abonar anualmente los precios correspondientes a la matrícula y expedición de tarjeta de identidad, así como el de apertura de expediente académico.
- 8. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo y de los centros no estatales adscritos a la misma que se matriculen, por primera vez, de la prueba TEAT deberán hacerlo de la prueba completa. Quienes se matriculen en convocatorias sucesivas podrán hacerlo del módulo o módulos que tengan pendientes. No obstante, a efectos de lo previsto en el punto quinto de la Orden de 22 de diciembre de 1993, la formalización de la matrícula —de uno o varios módulos— determinará el cómputo de la convocatoria, aun en el supuesto de no presentación a los exámenes.

En casos de fuerza mayor y previa solicitud por el interesado, la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo podrá conceder la oportuna dispensa del cómputo de la convocatoria, mediante resolución debidamente razonada, procediendo a la devolución de ingresos.

Tercero.—1. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo, en régimen de enseñanza oficial o libre, que serán ingresadas, una, al formalizar la matrícula, y otra, en la segunda quincena del mes de diciembre.

2. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por un solo pago o el impago parcial de la aportación correspondiente, en caso de haber optado por el pago fraccionado, causará la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas.

Cuarta.—Los precios para el curso 1998-1999 serán los siguientes:

		_	Pesetas
1.	Estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas:		
	1.1	Matrícula para cada curso completo:	
		Alumnos oficiales Alumnos libres Alumnos de centros adscritos	87.100 66.205 12.480
	1.2	Matrícula para asignaturas sueltas (alumnos oficiales y alumnos libres de la Escuela Oficial de Turismo):	
		Cada asignatura (primera o segunda matrícula) Cada asignatura (tercera o sucesivas matrículas).	18.780 25.130
		Alumnos de centros adscritos:	
		Cada asignatura (segunda matrícula)	2.495 3.425
	1.3	Prueba TEAT:	
		Prueba completa	29.580 8.905

Pesetas Servicios de Secretaría: 2.1 Apertura de expediente académico al iniciar los 3.200 estudios en cualquier centro Traslado de expediente (tanto de curso como para la prueba TEAT) 2.600 2.3 Expedición de tarjetas de identidad 710 Certificaciones académicas 2.600 970 Compulsa de documentos Derechos de examen de ingreso en la Escuela Oficial 12.480 de Turismo

Quinto.-La Dirección de la Escuela Oficial de Turismo dictará las resoluciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

Disposición adicional.

Desde el momento que la Escuela Oficial de Turismo sea adscrita a una Universidad de Madrid y autorizada a impartir las enseñanzas conducentes a obtener el título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, en el curso académico 1998-1999, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos, salvo que otra cosa se disponga en el acto de adscripción, serán abonados de acuerdo con las normas que rijan en la Universidad a la que la Escuela Oficial de Turismo sea adscrita.

Lo que le comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1998.-El Presidente, José Manuel Fernández Norniella.

13590

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se declara de interés turístico la publicación aue se señala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a la siguiente publicación:

«Maspalomas». San Bartolomé de Tirajana, de don Ángel Luis Aldai.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

13591

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de junio de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de junio de 1998 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de junio de 1998:

Combinación ganadora: 20, 45, 43, 17, 29, 10.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 9.

Día 6 de junio de 1998:

Combinación ganadora: 36, 26, 6, 25, 14, 38.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11 y 13 de junio de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de junio de 1998.-El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13592 RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/200/1997, interpuesto por doña Ana María Vaquero Campo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, el recurso número 1/200/1997, interpuesto por doña Ana María Vaquero Campo, contra Resolución de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, desestimatoria de su solicitud de que le fuera abonado el complemento de productividad asignado a los funcionarios del Centro Penitenciario de Logroño en razón de circunstancias excepcionales relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, ha dictado sentencia de 28 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Vaquero Campo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

13593

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.147/1995, interpuesto por don Pedro Lite Alejandre.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.147/1995, interpuesto por don Pedro Lite Alejandre, contra Resolución de 12 de junio de 1995, por la que se convocaban cursos de educadores, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 4 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lite Alejandre, contra la desestimación, por silencio, luego expresa mediante Resolución del Subsecretario de 12 de diciembre de 1995, del recurso ordinario interpuesto ante el Ministro de Justicia e Interior el 23 de junio de 1995, contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, de 12 de junio de 1995, que convocó cursos de educadores dentro del Plan de Formación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.